

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA**  
**Nro. INABIO-RES-002-2023**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”*;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Principio de planificación.- Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(…) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (…)”*;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el inciso primero del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su*

*delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)*”;

**Que**, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el Plan Anual de Contratación detallará la siguiente información: “(...) *1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

**Que**, mediante Resolución Externa Nro. RE.-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el numeral 28) del artículo 2 de la Resolución Nro. RE.-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expresa que la “*Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones; (...) y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, el artículo 5 de la Resolución Nro. RE.-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala que: “*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC (...)*”;

**Que**, el artículo 6 de la Resolución Nro. RE.-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece que: “*De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE*”;

**Que**, el artículo 102 de la Resolución Nro. RE.-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala: “*Clasificador Central de Productos CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de*

*Contrataciones en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes”;*

**Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 determina: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. DINB 2016-00NN de 29 de diciembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 1007 de 18 de mayo de 2017, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el que el inciso segundo del artículo 2 establece que son procesos gobernantes del Instituto: *“(…) Aquellos procesos que orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, planes estratégicos o normas para la dirección y control de la institución y el cumplimiento de las metas fijadas (...);”*

**Que,** mediante Resolución DIR-021-2022 de 16 de noviembre de 2022, el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad aprobó los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

**Que,** mediante el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 218 de 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas y por disposición del Presidente Constitucional de la República se publicó la Proforma del Presupuesto General del Estado 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2023 – 2026;

**Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-001-2023 de 11 de enero de 2023, en su artículo 1 resolvió: *“Aprobar en los términos del artículo 2 de la Resolución DIR-021-2022 de 16 de noviembre de 2022, por primera ocasión las reformas, modificaciones o actualizaciones presupuestarias a los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme consta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2023-0020-M de 08 de enero de 2023 y su anexo “PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023 Reforma – 1”, de 06 de enero de 2023, que son parte integral de este instrumento. (...);”*

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: *“Nombrar por unanimidad al Dr. Diego*

*Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2023-0051-M de 13 de enero de 2023, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica que: “(...) se sirva realizar resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad para el año fiscal 2023.”;

**Que**, con fecha 13 de enero de 2023, a través de la cuenta de correo electrónico de la Directora Administrativa Financiera Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca <carla.caicedo@biodiversidad.gob.ec> a la cuenta del Abg. Lenin Núñez Caballeros <lenin.nunez@biodiversidad.gob.ec> se remitió el documento denominado: “*plan\_anual\_de\_contrataciones\_inabio\_2023-signed-signed.pdf*”, elaborado por el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez y aprobado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca;

**Que**, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales, es obligatorio realizar la contratación de bienes y servicios pertinentes para el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución de la República, en aplicación del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública, artículo 43 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública y de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **RESUELVE:**

#### **“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2023”**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2023), correspondiente al año 2023, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente y de conformidad a lo determinado en el anexo denominado: “*plan\_anual\_de\_contrataciones\_inabio\_2023-signed-signed.pdf*”, que forma parte integral de ésta Resolución, mismo que fue elaborado por el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo y aprobado por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera del INABIO.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de

Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a las diferentes unidades administrativas, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que el seguimiento de la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 13 días del mes de enero de 2023.

Comuníquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	<b>ÁREA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>SUMILLA</b>
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	
Revisado	DAJ	Lenín Núñez	